



## **Propuestas de la Acción Ciudadana Frente a la Pobreza para el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017**

### **1. Propuestas para fortalecer los mecanismos de transparencia y evitar el clientelismo en los programas sociales: Padrón Único de Beneficiarios y Datos Abiertos en los programas sociales.**

#### *Argumentación*

De acuerdo con los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se han identificado 6,751 acciones y programas de desarrollo social de los gobiernos municipales, estatales y federal.

Esta dispersión y proliferación de programas es una debilidad de la política social. CONEVAL ha señalado que la dispersión de programas reduce los impactos, incrementa el gasto burocrático e impide lograr una cobertura completa de la población potencialmente beneficiaria de cada programa público. Además genera duplicidades y amplios márgenes de opacidad y de discrecionalidad en la asignación de subsidios y apoyos.

Presentamos dos propuestas específicas para enfrentar la dispersión, la discrecionalidad, y los riesgos de clientelismo y uso electoral de los programas sociales: el Padrón Único de Beneficiarios y la obligación de transparentar los recursos, acciones y sobre todo los resultados de los programas sociales en formato de Datos Abiertos, siguiendo los estándares internacionales de Gobierno Abierto.

La primera propuesta añade un párrafo al art. 26 en relación con los padrones de beneficiarios para solicitar un plan de trabajo a la SEDESOL para cumplir lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Desarrollo Social para generar el padrón único de beneficiarios

y avanzar así de manera decidida en la cobertura total de la población potencialmente beneficiaria de los programas sociales, así como evitar duplicidades y costos administrativos inherentes al levantamiento de información para la identificación y selección de beneficiarios.

La segunda propuesta es incluir en el art. 27 la obligación de transparentar la información de los programas sujetos a reglas de operación en formato de datos abiertos.

<b>Propuestas de redacción para incluir en el art. 26 y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017</b>	
Proyecto de Decreto del PEF 2017 <b>DICE</b>	Propuestas de Acción Ciudadana Frente a la Pobreza para el Decreto del PEF 2017 <b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Título III</b> <b>Capítulo VIII</b> <b>De la evaluación del desempeño</b></p> <p>Artículo 26. La evaluación de los programas presupuestarios . . .</p> <p>Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente: I. Actualizar las matrices de indicadores... a) hasta d) Las matrices . . . Las dependencias y entidades . . . La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales . . .</p> <p>Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón. A más tardar el 31 enero, las dependencias y entidades deberán remitir a la Función Pública una relación de esos programas y señalar para cada uno de ellos los casos en los que por razón de su naturaleza, tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro</p>	<p><b>Título III</b> <b>Capítulo VIII</b> <b>De la evaluación del desempeño</b></p> <p>Artículo 26. La evaluación de los programas presupuestarios . . .</p> <p>Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente: I. Actualizar las matrices de indicadores... a) hasta d) Las matrices . . . Las dependencias y entidades . . . La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales . . . <i>... (sin cambios hasta):</i></p> <p>Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón. A más tardar el 31 enero, las dependencias y entidades deberán remitir a la Función Pública una relación de esos programas y señalar para cada uno de ellos los casos en los que por razón de su naturaleza, tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro</p>



**Propuestas de redacción para incluir en el art. 26 y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017**

<p align="center">Proyecto de Decreto del PEF 2017</p> <p align="center"><b>DICE</b></p>	<p align="center">Propuestas de Acción Ciudadana Frente a la Pobreza para el Decreto del PEF 2017</p> <p align="center"><b>DEBE DECIR</b></p>
<p>I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:</p> <p>II. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:</p> <p>a) La papelería y documentación oficial . . .</p> <p>d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes . . .</p> <p>De igual manera queda estrictamente prohibido . . .</p>	<p>I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales: <i>(sin cambios)</i></p> <p>II. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:</p> <p>a) La papelería y documentación oficial . . .</p> <p>d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes...</p> <p><b>e) Presentar en formato de datos abiertos la información sobre ejecución y asignación de recursos desglosada por entidad federativa, municipio y en su caso, localidad; padrón de beneficiarios, resultados y avances, indicadores y en general toda aquella información que permita conocer el destino y ejercicio de los recursos de los programas y sus resultados.</b></p> <p>De igual manera queda estrictamente prohibido... <i>(sin cambios)</i>.</p>

## **II. Propuestas para mejorar la calidad y garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.**

### ***Argumentación***

De acuerdo a los datos de CONEVAL, 18% de la población, es decir 20 millones de personas en México, carecen de acceso efectivo a los servicios de salud, con lo cual se vulnera un derecho humano fundamental consagrado en la Constitución.

La evidencia disponible muestra que la afiliación no garantiza el acceso efectivo a los servicios de salud. El reporte elaborado por la *Acción Ciudadana Frente a la Pobreza* pone de manifiesto serios problemas en el surtimiento de medicamentos, el retraso en tratamientos y cirugías, así como de cobros indebidos.

Las propuestas que aquí se presentan para el Decreto del PEF 2017 buscan enfrentar el problema más inmediato para aspirar a garantizar el acceso efectivo a la salud: la falta de información confiable, completa y oportuna, desglosada a nivel centro de salud, sobre los indicadores básicos de prestación de los servicios de salud, así como establecer la responsabilidad del Consejo Nacional de Salud en vigilar la calidad y el acceso efectivo a los servicios, con base en dichos indicadores.

Por ello se propone una adición a la fracción III del inciso A del art. 35, a fin de que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, responsable del “Seguro Popular” publique la información sobre obras e inversiones con datos de localización geográfica acordes a los lineamientos del INEGI (claves de localidad o AGEB, municipio y entidad federativa).

También se propone una nueva fracción V, a fin de que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud publique cada cuatro meses (3 veces al año), los indicadores de seguimiento a la operación reportados por los servicios estatales de salud, desglosados por unidad de salud –incluyendo la Clave Única de los Establecimientos de Salud (CLUES)-, la evaluación anual conforme a la Ley de Salud y se establezcan indicadores de monitoreo aprobados por CONEVAL.

Por último, resulta necesario hacer una consideración crítica a los resultados de la evaluación del Seguro Popular, ya que ésta arroja una muy alta satisfacción de los usuarios encuestados. Esto se debe a que la encuesta de satisfacción se aplica únicamente a los egresados de los servicios hospitalarios. Con el objetivo de contar con datos más precisos, es indispensable que la evaluación

considere al conjunto de los afiliados para dimensionar los problemas de acceso efectivo, y así comenzar a elaborar posibles soluciones, por lo que se propone adicionar esta precisión el final del inciso B del art. 35, y se solicita la atención a los resultados de los indicadores y evaluaciones por parte del Consejo Nacional de Salud.

<b>Propuestas de redacción para incluir en el art. 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017</b>	
Decreto del PEF 2016 <b>DICE</b>	Propuestas de Acción Ciudadana Frente a la Pobreza al Decreto del PEF 2017 <b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 35.</b> La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>A. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:</p> <p>I. Difundir criterios . . . ;</p> <p>II. Dar a conocer semestralmente, . . .</p> <p>III. Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, y</p> <p>IV. Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:</p> <p>a) El destino de los recursos federales . . .</p> <p>b) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento de la infraestructura médica.</p> <p>I a IV . . .</p>	<p>Artículo 35. La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>A. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:</p> <p>I. Difundir criterios . . . ;</p> <p>II. Dar a conocer semestralmente, . .</p> <p>III. Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, <b>identificando en cada caso su ubicación conforme a la norma técnica sobre domicilios geográficos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica,</b></p> <p>IV. Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:</p> <p>a) El destino de los recursos federales</p> <p>b) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento de la infraestructura médica, y</p> <p>I a IV . . . (sin cambios)</p> <p><b>V. Publicar en su página de internet al menos cuatrimestralmente los indicadores de seguimiento a la operación reportados por las entidades federativas, desglosados conforme al Catálogo de Clave</b></p>

**Propuestas de redacción para incluir en el art. 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017**

Decreto del PEF 2016  <b>DICE</b>	Propuestas de Acción Ciudadana Frente a la Pobreza al Decreto del PEF 2017 <b>DEBE DECIR</b>
	<p><b>Única de Establecimientos de Salud (CLUES) y anualmente los resultados de la evaluación integral del Sistema a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, en la página de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para cada entidad federativa; así como los indicadores de monitoreo conforme a la normativa establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social a nivel de establecimiento de salud y en formato de datos abiertos.</b></p>
<p>B. Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.</p> <p>Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.</p> <p>Las disposiciones consideradas en la fracción IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV de dicho Acuerdo de Coordinación.</p>	<p>B. Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, <b>incluyendo la relativa al monitoreo de la prestación de servicios y atención a la población</b>, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.</p> <p>Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, también deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.</p> <p>Las disposiciones consideradas en la fracción IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV de dicho Acuerdo de Coordinación.</p>

**Propuestas de redacción para incluir en el art. 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017**

Decreto del PEF 2016 <b>DICE</b>	Propuestas de Acción Ciudadana Frente a la Pobreza al Decreto del PEF 2017 <b>DEBE DECIR</b>
<p>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social normará la evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.</p>	<p>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social normará la evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p><b>La evaluación considerará al universo total de afiliados para medir su acceso efectivo y calidad de atención recibida. Así mismo, normará el monitoreo de la prestación de servicios en los establecimientos de salud identificando para cada uno de ellos al menos, la cobertura de beneficiarios afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, los recursos federales y estatales que reciben, los indicadores de calidad de atención, acceso efectivo y existencia de inventarios de medicamentos del Catalogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).</b></p> <p><b>El Consejo Nacional de Salud será responsable de dar seguimiento y tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias para la mejora de la atención con base en los resultados de los indicadores de monitoreo, de las evaluaciones y de la información del Sistema de Calidad en Salud.</b></p>